



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2466-2022-R-UNICA

Ica, 20 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 513-OAJ-UNICA-2022 de fecha 6 de junio de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01005-2020-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **VÁSQUEZ REYES FÉLIX**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Félix Vásquez Reyes interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que por sentencia: 1) Se declare Nula e Ineficaz la Resolución Rectoral N° 876-R-UNICA-2020 de fecha 17 de julio de 2020, el cual se le otorgó asignación por vacaciones trucas en forma diminuta la suma de S/.978.00 soles, debiendo ser dos sueldos conforme a la Ley Universitaria art. 88 inc. 10.

2) Solicita el pago por vacaciones trucas debiéndose calcular con la remuneración permanente debiendo ser pagado por setenta días al año conforme a la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 23 de noviembre de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, emite FALLO:

1. Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por don Félix Vásquez Reyes, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente representada por su Rector, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
2. En consecuencia, NULA la Resolución Rectoral N° 876-R-UNICA-2020 de fecha 17 de julio de 2020, solo en el extremo de la liquidación de su compensación vacacional.
3. ORDENO que el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ordene a quien corresponda dentro del término del vigésimo (20) días, cumpla con expedir acto administrativo RECALCULANDO el beneficio de la compensación vacacional por el periodo 2019, sobre la base de la remuneración íntegra o total, en favor del demandante; REINTEGRANDO vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de lo diminutamente ya pagado por lo referidos conceptos, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia.(...).

Asimismo, mediante Resolución N° 14 de fecha 6 de abril de 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 23 de noviembre del dos mil veintiuno.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 470-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación por el concepto de vacaciones por el periodo 2019, sobre la base de la remuneración íntegra o total, en favor del demandante, reintegrando vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de lo diminutamente ya pagado.



- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0175-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 14 emitida por el tercer juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Félix Vásquez Reyes en su calidad de ex servidor docente nombrado; señala la siguiente liquidación:

| | | |
|---|--|----------------------|
| Remuneración Total | Julio 2020 (fecha que se generó el derecho) | S/.7,557.32 |
| VACACIONES TRUNCAS | | S/.15,114.64 |
| - Se pago con Resolución Rectoral N° 876-R-UNICA-2020 | | S/.978.00 |
| | | S/. 14,136.64 |

Cálculo de la liquidación

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Vacaciones truncas | S/.14,136.64 |
| Interés legal laboral | S/. 275.38 |
| | S/.14,412.02 |

Que, mediante Informe N° 513-OAJ-UNICA-2022 de fecha 6 de junio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0175-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07 y 14 del Expediente N° 01005-2020-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Vásquez Reyes Félix.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 07 y 14 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 01005-2020-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **FÉLIX VÁSQUEZ REYES**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de VACACIONES TRUNCAS e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.14,412.02 (catorce mil cuatrocientos doce 02/100 soles), a favor de Félix Vásquez Reyes.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR